Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 8 DE MARZO DE 2022

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud del extremo demandante, el juzgado **DISPONE:**

No se accede a la adición o complementación del auto admisorio como quiera que en el mismo se encuentra la orden de instalación de la valla en el inciso 7 de la citada providencia.

> Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, a fin de incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
>
> Por secretaria elabórese el oficio; de igual forma dese cumplimiento a lo normado en el literal g del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. a quien le corresponde.

Proceda la parte actora y la secretaria para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-967

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 33 Hoy 9 de marzo de 2022

El Secretario

_____

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO